

de los efectos mas prompts, formandose la debida Cuentay  
razon con la justificacion correspondiente para su publicac<sup>n</sup>.

Que el Sabado no haiga  
Cavildo por el dia  
de Nro. Augusto (monarca)

Considerando la Ciudad que el Sabado proximo dia de N<sup>ro</sup>  
Carlos, cuyo nombre tienen el Rey, y Príncipe N<sup>ros</sup> Señores  
se celebra en la Sala Capitular la Junta publica general de  
la Real sociedad de Amigos del Pais, que se acostumbra  
anualmente para la distribucion de premios a Maestros  
y Discipulos. Acuerda no haiga Cavildo ordinario  
mediante la precisa ocupacion en dicho dia tan plausible.

Se venda el vino nuevo  
a 3 g<sup>tos</sup> y el viejo a  
4 por 15 dias

Entendida la Ciudad que en las mas tabernas de esta  
Poblacion el vino que se repacha es nuevo, y que es debido  
arreolar el precio en el dia, por no haber Cavildo en el  
el Sabado proximo señalado semanalmente para dar  
la postura a todos los Comestibles. Acuerda que desde  
mañana se venda el Quaxtillo del vino nuevo a tres  
quaxtos, y el del viejo a lo quatro que corre, y  
para este se señala el termino de quinze dias, dentro del  
qual lo han de consumir los taberneros que lo tengan  
y se entere de esta resoluzion a los Cavalleros Fieles Ex<sup>tes</sup>  
a fin de que adapten las providencias correspondientes  
para su cumplimiento.

Presion de Alcalde de  
la d<sup>ta</sup> mandada al Sr.  
Rocamora, a nombre  
de D. Joseph Pareja

Teniendo presente la Ciudad el Poder q<sup>o</sup> ha recibido  
D. Joseph Pareja al Sr. D. Antonio Rocamora Rex,  
para q<sup>o</sup> a su nombre tome la posesion de la C<sup>o</sup> de

